



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**DESTINACIÓN VOLUNTARIA DE  
PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN  
QUE SE INDICA A ESTABLECIMIENTO  
QUE SEÑALA./**

**DECRETO AFECTO N° \_\_\_\_\_/**

**Parral,**

**VISTOS:**

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
7. La Orden de trabajo N° 117 del año 2023 del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal que se indica.
8. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
9. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
10. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
11. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 25 del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados.
2. La carta solicitud para cambio de establecimiento voluntario de don/ña **FELIPE ESTEBAN MENDEZ YAÑEZ**.
3. Que existe la necesidad de cubrir con horas docentes los requerimientos del plan de estudio, del establecimiento **LICEO FEDERICO HEISE MARTI** de la comuna de Parral.



4. Que el artículo 42 de la Ley N° 19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación reseña que éstos podrán ser objetos de destinaciones a otros establecimientos educacionales dependientes de un mismo DAEM cuando esta ha sido solicitada por ellos mismos.

**DECRETO:**

1. **DESTINASE**, a don/ña **FELIPE ESTEBAN MENDEZ YAÑEZ**, RUT N° [REDACTED] **PROFESOR DE EDUCACION FISICA**, Titular de la dotación docente de la Escuela "IGNACIO URRUTIA" de la comuna de Parral, quien a contar del **01 DE MARZO DE 2023** por petición propia y EN FORMA INDEFINIDA pasará a cumplir funciones como Docente de Aula del establecimiento **LICEO FEDERICO HEISE MARTI**, de la comuna de Parral, con una carga horaria semanal total de **36 horas**; distribuidas de la siguiente manera:

- 36 HORAS SUBVENCIÓN NORMAL, DOCENTE DE AULA.

2. **ESTABLECESE**, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 65% o 60% será destinado a docencia en aula, según sea el caso; y el 35% o 40% restante, a actividades no lectivas, respetando así la proporción establecida en el Estatuto Docente.

3. **CONSIDERESE** que la presente destinación no modifica las funciones de trabajo, solo implica un cambio en el lugar de prestación de los servicios.

4. **ESTABLECESE** asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación.

5. **IMPUTASE**, el gasto que representa este Acto Administrativo a los ítems N° 215-21-01 "Personal de Planta" del presupuesto DAEM del Presupuesto DAEM 2023 con cargo a Ley SEP, PIE o Subvención regular según corresponda.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN,  
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/FCU/GMP/aog

DISTRIBUCION:

- Oficina Partes DAEM [yenifer.urrutia@daemparral.cl](mailto:yenifer.urrutia@daemparral.cl)

